



**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
DIRECTOR/A CESFAM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE POZO ALMONTE
ENERO DEL AÑO 2024**

INTRODUCCIÓN

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, como persona jurídica de derecho privado, presidida por su Alcalde don Richard Godoy Aguirre, y representada legalmente por su Secretario General don Hugo Nicolas Estica Esteban, en virtud de lo dispuesto en la ley 19.378 sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", su reglamento y a lo dispuesto por la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", hace llamado a Concurso Público para proveer el cargo de Director/a del Centro de Salud Familiar de Pozo Almonte, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas.

I.- GENERALIDADES. -

I.I PROPÓSITO DEL CARGO.

El Director/a del CESFAM de la comuna de Pozo Almonte, es un funcionario altamente calificado a quien le corresponderá dirigir y gestionar las áreas técnico-asistencial de dicho establecimiento, acorde a las políticas públicas y lineamientos Ministeriales y del Servicio de Salud de Iquique, con el objeto de garantizar la entrega de una prestación de servicio integral, oportuna y de calidad para los usuarios que asistan a mencionado establecimiento, de acuerdo a la canasta de prestaciones que resguarda la ley 19.378, su reglamento y modificaciones.

En ese sentido, el Director/a del CESFAM de la comuna de Pozo Almonte, le corresponderá liderar un equipo humano en el contexto de la gestión de la atención primaria de salud comunal, con un enfoque intercultural, centrado en el cuidado de las personas, tanto de funcionarios como de la población a cargo, siendo capaz de fortalecer la implementación del Modelo integral de salud con enfoque familiar y comunitario, y de desarrollar una cultura de calidad, integrando a los diversos participantes de la comunidad en la organización de las actividades que tiendan a cumplir con los objetivos institucionales, lo anterior, acorde al plan de salud comunal e indicadores sanitarios.

I.II DESCRIPCIÓN DEL CARGO.

El Director/a del centro de salud familiar de pozo Almonte, le corresponde como profesional que detenta formación en el ámbito público", liderar la dirección, planificación y mando general de la prestación de los servicios de salud, supervisando los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político del Centro de Salud familiar y otras dependencias comunales de salud bajo su cargo, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

El objetivo principal del profesional consistirá en dirigirel CESFAM de Pozo Almonte, y todas las otras dependencias comunales de salud, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de

actividades que allí se realizan, considerando las normativas vigentes, la planificación estratégica, las metas sanitarias e índices de actividad de salud, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo y aportar a los fines sanitarios del Ministerio de Salud.

Para el ejercicio de dicho objeto, el director/a deberá detentar las habilidades y capacidades necesarias para dirigir los equipos hacia las metas propuestas, y obtener de ellos el mejor rendimiento con un alto nivel de motivación, logrando coordinar a los funcionarios con las estrategias, misión y visión del Departamento de Salud CORMUDESPA.

I.III FUNCIONES DEL CARGO.

Las principales funciones del director/a del Centro de Salud Familiar de Pozo Almonte, sin que este enunciado sea taxativo, son las siguientes:

- A. Conducir y liderar al equipo multidisciplinario de funcionarios de las distintas áreas según Organigrama.
- B. Programar, organizar, supervisar y controlar la ejecución operativa de los diferentes planes y programas de salud dirigidos a los usuarios, y todo convenio o programa suscrito con el Servicio de Salud, Secretaria Regional Ministerial de Salud, u otro organismo de la administración del Estado.
- C. Gestionar adecuadamente los recursos humanos, técnicos, físicos y/o presupuestarios entregados a los establecimientos, para satisfacer eficiente y oportunamente las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo.
- D. Gestionar el cumplimiento de los objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios.
- E. Activar y posibilitar el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad.
- F. Colaborar en el proceso de gestión de la red de salud de la comuna.
- G. Coordinar la relación entre el Centro de Salud Familiar y la comunidad, en el contexto de consolidar el Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
- H. Mantener al día de acuerdo a la normativa vigente, los antecedentes del personal bajo su dependencia.
- I. Calificar el desempeño de los funcionarios de su dependencia, según las pautas de calificación existentes.
- J. Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias de las personas que se desempeñan en las diferentes

unidades de salud.

- K. Elaborar y remitir oportunamente los informes requeridos por el Departamento de Salud de la Corporación.
- L. Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión de las distintas unidades de salud.
- M. Generar y propiciar un buen ambiente laboral, respetando íntegramente los derechos fundamentales de los funcionarios a su cargo.
- N. Demás funciones establecidas en el Reglamento Interno de CORMUDESPA, las dispuestas en el reglamento de carrera funcionaria, y aquellas que le señalare la Corporación.
- O. Liderar el proceso de acreditación continua de los centros de salud y sus dependencias.

II.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO. -

II.I REQUISITOS GENERALES.

Se definen como requisitos generales para la postulación al presente concurso, los establecidos en la Ley 19.378, a saber:

- A. Ser ciudadano (se acreditará con fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad por ambos lados).
- B. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva (se acreditará con el correspondiente Certificado de Antecedentes para Fines Especiales en original, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de su emisión).
- C. Cumplir con los requisitos referidos al artículo 6° de la Ley 19.378.
- D. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios (se acreditará mediante una Declaración Jurada ante notario Público).
- E. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente.
- F. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

II.II REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser director/a de establecimiento de Atención Primaria de Salud, de acuerdo a la Ley 19.378, artículo 33, se deberá estar en posesión de un título correspondiente a los siguientes profesionales:

- A. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas.
- B. Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos.
- C. Otros títulos profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada. El requisito de título profesional, se acreditará mediante copia legalizada del/los títulos/s correspondiente/s, o mediante los certificados en original o copia legalizada, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- D. Contar con experiencia en Gestión en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública de a lo menos tres años, continuos o discontinuos, debidamente acredita mediante los certificados de experiencia laboral, sean estos originales o copias debidamente legalizadas.
- E. Contar con al menos un curso de formación en Salud Familiar, Salud Pública, Administración en Salud u otra área relativa (Bioética, Calidad y Acreditación, Responsabilidad Legal, Bioestadística, etc.) debidamente acreditada mediante el certificado de estudios correspondiente, sean estos originales o copias debidamente legalizadas. (requisito no excluyente).
- F. No encontrarse inhabilitado para trabajar con menores (se acreditará con el correspondiente Certificado de Inhabilidad para Trabajar con Menores, con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se realiza la postulación).
- G. Completar la ficha de postulación del concurso público.
- H. Presentar currículum vitae según modelo adjunto.

Los antecedentes generales y específicos debidamente certificados, determinarán la admisibilidad de la postulación. Antes del inicio de las etapas del proceso de selección, la comisión efectuará la revisión de la presentación de todos documentos y anexos requeridos, calificando cada postulación como ADMISIBLE si cumple con todos los requisitos o INADMISIBLE si no cumple con alguno de los requisitos, es decir, si el postulante no pudo acreditar documentalmente lo solicitado o bien si se constatará la falsedad de algunos de los documentos.

III.- DURACIÓN DEL CARGO. -

La duración del cargo tendrá una vigencia de 3 (tres) años en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria, a contar de la fecha de la contratación. En ese sentido, Una vez culminado su periodo, con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el director que termina su período.

IV.- JORNADA. -

La jornada semanal será de 44 horas semanales, las cuales serán distribuidas según requiera la necesidad del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la jornada ordinaria de trabajo será la siguiente:

- A. Lunes a jueves : 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.
- B. Viernes : 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

El Empleador, en conformidad con el ordenamiento jurídico y de acuerdo con las necesidades de funcionamiento, podrá alterar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo, según lo dispuesto en la ley 19.378.

El Profesional se compromete a laborar con dedicación, durante toda la jornada convenida.

V.- RENTA. -

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en la Ley 19.378 y su reglamento, como de igual forma, lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera funcionaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte. Lo anterior, considera un desempeño laboral de 44 horas semanales, distribuido conforme a las necesidades del servicio.

Presupuestariamente se establece que la renta del director del Centro de Salud Familiar será de \$ 3.200.000 líquidos para quienes detenten las siguientes profesiones:

- ❖ Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas.

Presupuestariamente se establece que la renta del director del Centro de Salud Familiar será de \$ 2.500.000 líquidos para quienes detenten las siguientes profesiones:

- ❖ Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos.
- ❖ Otros profesionales con formación en el área de salud pública debidamente acreditada.

Se hace presente, que para poder ofertar este monto y cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.378 y sus disposiciones, es imprescindible contar con la

aprobación del concejo municipal de una asignación especial consignada en el artículo 45° de la ley 19.378, solo en el caso que el ganador del concurso no cuente por su carrera funcionaria con las condiciones necesarias para alcanzar dicho monto, monto que se calculará en virtud de la siguiente tabla:

Nivel		Aporte eventual (artículo 45) • Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas.	Aporte eventual (artículo 45) • Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos. • Otros profesionales con formación en el área de salud pública debidamente acreditada.
1			
2			
3			
4			
5			
6			\$62.176
7		\$183.906	\$206.669
8		\$366.886	\$348.425
9		\$555.040	\$489.056
10		\$706.929	\$625.225
11		\$909.595	\$758.636
12		\$1.121.441	\$919.178
13		\$1.308.468	\$1.072.949
14		\$1.555.571	\$1.237.560
15		\$1.687.373	\$1.336.325

VI.- CRONOGRAMA. -

El presente cronograma de concurso puede presentar variaciones, las cuales serán dispuestas mediante resolución fundada, y serán publicadas en la página web www.cormudespa.cl y serán enviadas además a cada postulante a la dirección de correo electrónico proporcionada en ANEXO 1.

ETAPAS	FECHA
Publicación del llamado a concurso	22 de enero de 2024
Recepción de antecedentes	26 de febrero al 01 de marzo 2024
Evaluación de antecedentes curriculares	04 al 08 de marzo de 2024
Evaluación de conocimientos y entrevista personal.	11 al 15 de marzo de 2024
Evaluación Psico laboral	18 al 22 de marzo de 2024
Elaboración de terna	25 al 29 de marzo de 2024
Resolución de concurso	01 al 05 de abril de 2024
Publicación de resultados	08 al 12 de abril de 2024

VII.- COMISIÓN DE CONCURSO. -

La comisión del concurso estará compuesta por:

- A. El Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte.
- B. El director del Departamento de salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte.
- C. Un representante del Concejo Municipal respectivo, que éste designe.
- D. Un representante del director del Servicio de Salud de Iquique, en calidad de ministro de fe.

Toda situación no prevista en estas bases será resuelta por la comisión en acuerdo por la mayoría simple de los integrantes con derecho a voto, todo lo cual será debidamente respaldado en el acta de cada sesión. Esta comisión podrá realizar las consultas que sean necesarias y estime pertinentes a personas o entidades que tengan competencias en la materia consultada, con el fin de dar una certera y correcta solución a las interrogantes que puedan surgir. Cada miembro de la comisión nombrará un representante en la sesión de constitución que actuará como subrogante en caso de ausencia del titular por causa justificada, para asegurar la continuidad del proceso y cumplimiento de plazos en tiempo y forma.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 19.378, a más tardar el día 19 de febrero de 2024, se constituirá la Comisión de Concurso.

VII.I FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO. -

La Comisión del Concurso se constituirá a fin de analizar los antecedentes de los postulantes, ejecutar la entrevista personal y elaborar el informe final

respectivo.

La Comisión es la que hará los avisos necesarios, efectuará la apertura de las carpetas de antecedentes, analizará estos y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante y las ternas finales.

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas hasta la emisión del informe final con la correspondiente terna o nombre de los postulantes con mayor calificación en caso de no existir terna, proponiéndose estos al alcalde, para estos efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias.

En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el Ministro de Fe.

VIII.- PROCESO DE CONCURSO. -

VIII.I PUBLICACIÓN DE CONCURSO.

El presente concurso será publicitado en un periódico de los de mayor circulación regional, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar por parte de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, y con una anticipación no inferior a 30 días a la recepción de antecedentes.

La cobertura de la publicación guardará relación con la cantidad y relevancia de los cargos a llenar.

VIII.II RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

En esta etapa se evaluará la admisibilidad de cada postulación, declarándose por la comisión una vez evaluados los antecedentes como ADMISIBLE si cumple con todos los requisitos, o bien como INADMISIBLE si no cumple con alguno de ellos, como, por ejemplo; imposibilidad de acreditación de la documentación solicitada, **documentación fuera del orden señalado**, o bien si se constatará la falsedad de alguno de los elementos presentados y las demás circunstancias señaladas en este apartado.

Los antecedentes que todo postulante debe presentar, en el orden indicado a continuación, son los siguientes:

- A. Ficha Postulación Concurso Público (Anexo N° 1).
- B. Fotocopia legalizada de la cédula de identidad, por ambos lados.
- C. Certificado de nacimiento (en original).
- D. Certificado de antecedentes, en original, con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se realiza la postulación. Para el caso de profesionales extranjeros, se deberá adjuntar además el certificado de antecedentes del último país de residencia, con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se realiza la postulación.

- E. Declaración jurada notarial de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834. (Anexo N.º 3). Esta declaración podrá ser verificada por la comisión del concurso.
- F. Currículum vitae, según formato (Anexo N.º 2)
- G. Acreditación de estudios mediante copia legalizada del/los títulos/s profesionales, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior, según lo señalado en los requisitos específicos.
- H. Los cursos de post grado o post título, tales como Diplomados, Magister y similares, deberán ser acreditados mediante copias legalizadas. Misma exigencia se establece para los certificados de cursos o estudios realizados en áreas diversas relacionadas con APS, Salud Familiar, Administración y Gestión.
- I. Acreditación de experiencia laboral, mediante antecedentes originales, o copias debidamente legalizadas, o certificados laborales en original.
- J. Acreditación de formación en Salud Familiar, Salud Pública y/o Administración en Salud u otra área relativa (Bioética, Calidad y Acreditación, Responsabilidad legal, Bioestadística, etc.) mediante copia legalizada del certificado de estudios correspondiente.
- K. Certificado de calificaciones, o evaluaciones de desempeño, o cartas de referencias del empleador anterior, que acrediten un buen desempeño (no excluyente).
- L. Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad, con una vigencia no superior a 30 días de la fecha en que se realiza la postulación.

Los antecedentes deben ser entregados en sobre cerrado, indicando el nombre del postulante, sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), así como el nombre del cargo al que postula "director de Centro de Salud Familiar de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte".

La postulación al presente concurso deberá realizarse mediante la presentación de documentos físicos en original, copia simple o legalizada según se detalle en cada apartado, toda consulta podrá ser enviada al correo concursopublico@cormudespa.cl hasta el día 01 de marzo de 2024.

Los antecedentes completos y todos los anexos deberán ser enviados en sobre cerrado a calle Cala Cala 112, comuna de Pozo Almonte.

La recepción se efectuará en horario de 09:00 a 14:00 horas. Los documentos deben aparecer en orden según los anexos y de acuerdo a la secuencia solicitada en los mismos. Una vez presentado los documentos, se emitirá un comprobante

de recepción. Se hace presente que la documentación debe ser entregada de manera personal por el postulante.

No se aceptarán postulaciones que se realicen vía correo electrónico, entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Los documentos de la postulación serán devueltos a solicitud del interesado una vez culminado el proceso en cuestión.

Las postulaciones recibidas fuera de plazo, serán declaradas inadmisibles, y el sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas bases.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico y/o número de contacto indicado por el/la postulante en la ficha de postulación.

Para realizar el análisis y evaluación de antecedentes, se deberán presentar todos los antecedentes requeridos, en caso contrario, los postulantes serán excluidos del proceso.

La comisión emitirá una resolución con las postulaciones indicando el nombre completo de las personas que hayan sido declaradas admisibles y pasarán a la siguiente etapa de evaluación curricular, esto será publicado en la página web www.cormudespa.cl

ETIQUETA DE REFERENCIA

POSTULACIÓN A CARGO DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR POZO ALMONTE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE	
NOMBRE DEL POSTULANTE	:
TELÉFONO	:
CORREO ELECTRÓNICO	:
FECHA DE ENTREGA :	HORA DE ENTREGA :

IX.- ETAPAS DEL CONCURSO. -

Cada postulante será evaluado en cuatro etapas, previo cumplimiento de la presentación de antecedentes. Las etapas del proceso se detallan a continuación:

PRIMERA ETAPA: Evaluación de antecedentes curriculares (Formación, Capacitación y Experiencia).

DESCRIPCIÓN

ESTA ETAPA SE SUBDIVIDE EN LOS SIGUIENTES FACTORES:

ESTUDIOS:

Se realizará evaluación de estudios de pregrado, postgrado, post título, especialización y otros antecedentes académicos aportados por los postulantes relacionados con su formación y perfeccionamiento.

EXPERIENCIA:

Se considerará los certificados que acrediten cargos desempeñados en instituciones de salud, públicas o privadas; los cuales deben incluir la descripción de funciones y el tiempo servido. Se considerará la experiencia acreditable en la dirección o jefatura de centros de salud, programas de salud, unidades de apoyo u otras instituciones relacionadas con salud. La certificación deber ser emitida por el empleador correspondiente que permita validar dicha experiencia, la cual debe contener el margen los correspondientes timbres institucionales.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	La comisión del concurso.
PUNTAJE O RESULTADOS	Esta etapa corresponde a un 20% de la evaluación total.
ENTREGA DE RESULTADOS	Esta etapa se llevará a cabo entre el día 4 de marzo al día 8 del mismo mes. Una vez finalizada esta etapa, los resultados serán informados vía e-mail a cada uno de los postulantes, indicando si continúan en el proceso o no.

SEGUNDA ETAPA: Evaluación de Conocimientos y Habilidades.

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO

Esta etapa permite evaluar las capacidades, conocimientos, competencias y habilidades de los concursantes, con el objeto de determinar si detentan los conocimientos para desarrollar integralmente la dirección de un centro de salud de atención primaria, de acuerdo a las funciones descritas en el descriptor de cargo.

METODOLOGÍA

Para esto, la comisión del concurso elaborará un examen de conocimientos que consta de 50 preguntas, que serán elegidas al azar por cada postulante en una entrevista que será convocada al efecto.

RESPONSABLE EVALUACIÓN	DE	La comisión del concurso.
PUNTAJE RESULTADOS	O	Esta etapa corresponde a un 30% de la evaluación total.
ENTREGA RESULTADOS	DE	Esta etapa se llevará a cabo entre el día 11 de marzo al día 15 del mismo mes. Una vez finalizada esta etapa, los resultados serán informados vía e-mail a cada uno de los postulantes, indicando si continúan en el proceso o no.

TERCERA ETAPA: Evaluación de Competencias Psico laborales.

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO

Evaluación que permite medir las competencias psico laborales de los concursantes y su aptitud psicológica para ejercer integralmente la dirección de un centro de salud, de acuerdo a las funciones detalladas en el descriptor de cargo.

Esta instancia se desarrollará de la siguiente forma:

EVALUACIÓN INDIVIDUAL

Los postulantes serán sometidos a una evaluación psico laboral individual (entrevista por competencias y aplicación de batería de tests psicológicos).

Los postulantes que no asistan a una o más de estas instancias de evaluación psico laboral, no podrán continuar en el proceso.

RESPONSABLE EVALUACIÓN	DE	Departamento de Gestión de Personas de Cormudespa.
PUNTAJE RESULTADOS	O	Esta etapa corresponde a un 25% de la evaluación total. La puntuación por categoría obtenida es la siguiente: Recomendable: 100 puntos Recomendable: con observaciones: 60 puntos. No recomendable: 0 puntos.
ENTREGA RESULTADOS	DE	Esta etapa se llevará a cabo entre el día 18 de marzo al día 22 del mismo mes. Una vez finalizada esta etapa, los resultados serán informados vía e-mail a cada uno de los postulantes, indicando si continúan en el proceso o no.

CUARTA ETAPA: Entrevista Final.

DESCRIPCIÓN A través de una entrevista individual realizada por la comisión evaluadora, se llevará a cabo una evaluación de criterios que resultan relevantes para el cargo de director de Cesfam.

RESPONSABLE EVALUACIÓN	DE	Comisión del concurso
-------------------------------	-----------	-----------------------

PUNTAJE O RESULTADO	Esta etapa corresponde a un 25%
----------------------------	---------------------------------

ENTREGA RESULTADO	Esta etapa se llevará a cabo desde el fin de la etapa anterior hasta el día 29 de marzo como fecha máxima. Una vez finalizada, se notificará por correo electrónico a los postulantes si han sido seleccionados o no.
--------------------------	---

IX.I DETALLE DE PUNTUACIÓN DE LAS ETAPAS. -

PRIMERA ETAPA: Evaluación de Estudios (Formación y Capacitación y experiencia).

ESTUDIOS:

En la siguiente tabla se detalla sistema de asignación de puntaje.

1. POSTGRADO Y/O POST-TÍTULO

Se evaluarán los estudios de doctorado, magíster, diplomados, post títulos que tengan relación con las áreas de desempeño del cargo, como gestión de instituciones de salud, calidad y acreditación, salud familiar, salud pública, recursos humanos u otros de similar tenor. Se asignará puntaje sólo si existe un certificado extendido por la institución educacional correspondiente, que acredite que el postulante ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas, incluidas la fase de titulación. No serán considerados certificados de egreso. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios). En el caso de médicos y odontólogos, se considerará la especialidad de salud familiar y salud pública como homologables a magíster.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Doctorado o magíster relacionado con el cargo	15
Post título o diplomado relacionado con el cargo	10
Sin estudios de formación de postgrado	0

2. PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN

Se evaluarán los cursos de capacitación que tengan relación con el área de la gestión en salud. Para que se reconozca como curso aprobado, el/la postulante deberá presentar la documentación que acredite que el curso fue realizado indicándose nota de aprobación sobre 4.0 y número de horas lectivas. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Acredita 80 o más horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0.	15
Acredita entre 40 y 79 horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0.	10
Acredita menos de 40 horas de capacitación relacionada con el cargo con nota sobre 4.0.	0

3. OTROS ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Se evaluarán otros antecedentes académicos relacionados con el área de salud, no valorados en el subfactor 2. Los estudios del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Acredita 80 o más horas de capacitación relacionados con APS	20

Acredita entre 40 y 79 horas de capacitación relacionada con APS. **10**

Acredita menos de 40 horas de capacitación relacionada con APS. **0**

EXPERIENCIA LABORAL:

En la siguiente tabla se detalla sistema de asignación de puntaje.

1. EXPERIENCIA EN FUNCIONES DIRECTIVAS EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

Comprende los años de experiencia laboral del (la) postulante en cargos directivos y/o de jefatura en Aps. Se entenderá como función directiva aquellos cargos donde se tiene personal a cargo y se es responsable por el funcionamiento integral de los procesos correspondientes al área funcional en cuestión. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACIÓN
-----------------	-------------------

Experiencia en dirección, subdirección y coordinación de sector de centros de salud de atención primaria de 3 o más años continuos o discontinuos	15
---	-----------

Experiencia como encargados de calidad y encargado de salud familiar de CESFAM de 2 o más años, coordinador de dispositivo sanitario o experiencia en dirección de Cesfam mayor a 1 año y menor a tres.	10
---	-----------

Experiencia en subdirección o en jefaturas en otro tipo de centro de salud.	8
---	----------

2. EXPERIENCIA EN FUNCIONES ASISTENCIALES EN ATENCIÓN PRIMARIA ENSALUD.

Comprende los años de experiencia laboral del (la) postulante en salud primaria, independiente de su experiencia en funciones directivas. La experiencia del postulante se cuantificará según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta del criterio (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACIÓN
-----------------	-------------------

Experiencia de 5 o más años en atención primaria de salud	20
---	-----------

Experiencia de entre 3 y 4 años 11 meses en atención primaria en salud.	10
---	-----------

Experiencia inferior a 3 años en atención primaria en salud.	4
--	----------

3. OTRAS EXPERIENCIAS LABORALES EN SALUD

Comprende los años de experiencia laboral del/la postulante en otras experiencias laborales relacionadas con el sector salud (docencia, consultoría, capacitación, etc.). Se entenderá por lo anterior, todo aquello no considerado en los subfactores 1, 2, 3 y/o 4. No se considerarán los centros de estética o centros terapéuticos no clínicos. (dentro de un mismo criterio los puntajes no son sumatorios).

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Otras experiencias laborales en salud certificada en al menos 2 instituciones diferentes.	15
Otras experiencias laborales en salud certificadas en al menos 1 institución diferente.	10
Sin acreditar experiencia.	0

El puntaje máximo para la primera etapa es de 100 puntos, mientras que el puntaje mínimo para aprobar esta etapa y pasar a la siguiente son 60 puntos.

SEGUNDA ETAPA: Evaluación de Conocimientos y Habilidades.

Los postulantes que continúen a esta etapa, recibirán oportunamente la rúbrica de evaluación. Su ponderación es de un 30% y la calificación del postulante será definida por la comisión de concurso, con una nota de 1 a 7. Quienes no alcancen la nota de 5.0 no podrán continuar en el proceso

TERCERA ETAPA: Evaluación de Competencias Psicolaborales. En la siguiente tabla se detalla sistema de categorías.

1. ADECUACIÓN PSICOLABORAL PARA EL CARGO

Se evaluará este sub factor a partir de la aplicación de una batería de tests psico laborales y la realización de una entrevista complementaria, con el objeto de detectar y medir las competencias asociadas al descriptor del cargo.

CRITERIO:

La evaluación psicológica puede entregar alguna de las siguientes tres categorías:

RECOMENDABLE (100 PUNTOS): No se observan debilidades relevantes en cuanto a competencias o adecuación psicológica que puedan afectar el desempeño del/la postulante en el cargo.

RECOMENDABLE CON OBSERVACIONES (60 PUNTOS): Se observan algunas debilidades en cuanto a competencias o adecuación psicológica que no afectan mayormente el desempeño del/la postulante en el cargo.

NO RECOMENDABLE (0 PUNTOS): Se observan debilidades relevantes en cuanto a competencias o adecuación psicológica que pueden afectar considerablemente desempeño del/la postulante en el cargo.

La categoría mínima para aprobar esta etapa, es recomendable con observaciones (60 puntos). El ser declarado como no recomendable (0 puntos), imposibilitará al candidato a continuar su participación en el proceso.

El detalle de las evaluaciones psico laborales es de carácter confidencial y no podrá ser revelado a los postulantes.

CUARTA ETAPA: Entrevista Final.

Esta etapa tendrá una ponderación de un 25% y será evaluada con un máximo de 100 puntos, contando con 60 puntos como corte. Ésta corresponderá a una evaluación de criterios relevantes para el ejercicio del cargo de director de

CESFAM, realizados por la comisión del concurso. A partir de lo anterior, se obtendrán las siguientes categorías.

Cumple Satisfactoriamente	: 100 puntos
Cumple con Observaciones	: 60 puntos
No Cumple	: menos de 60 puntos

X.- SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL. -

Una vez finalizado el proceso, la comisión realizará la conformación de la terna para proveer el cargo, o del o los postulantes que resulten con mayor puntaje.

Las ternas serán conformadas de acuerdo a gradiente de mayor a menor puntaje.

XI.- NOMBRAMIENTO. -

Con el mérito de los informes emitidos por la comisión del concurso, la terna o en su defecto, el/los candidatos que logren el puntaje mínimo requerido, serán presentados al Alcalde de Pozo Almonte y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, Richard Godoy Aguirre, quien podrá seleccionar para el Centrote Salud a cualquier participante, dictando el acto administrativo correspondiente para tal efecto, siendo facultad del Alcalde declarar desierto el concurso en caso de no conformarse la terna correspondiente.

Dictada la resolución de nombramiento, una vez notificado a través de correo electrónico, el/a director/a seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo en un plazo no superior a 48 horas desde que le es notificada la selección, debiendo posteriormente concurrir a suscribir la documentación pertinente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, y asumir el cargo a más tardar el **día 15 de abril del año 2024.**